

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Alcalde, Presidente de la comision inspectora del censo electoral de la Seccion de Nájera, me ha pasado las siguientes nuevas rectificaciones que deben constar por edictos en cada uno de los pueblos respectivos, cuyos datos se publican para los efectos legales.

Logroño 17 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

SECCION DE NÁGERA.

ALESANCO.

Electores que han fallecido.

D. Agapito Cereceda Merino.
Fernando Lomba Palacios.
Hermenegildo del Rio Monzoncillo.
Juan Agustino y Fernandez.
Rafael Prado y Marin.
Ramon Fernandez Marquica.
Remigio Diez Avilla.
Timoteo Villar.

ANGUIANO.

Ha fallecido.

Manuel Baquero Ibañez.

ARENZANA DE ARRIBA.

Ha fallecido.

Gregorio Hornos Samaniego.

AZOFRA.

Ha fallecido.

Antonio Alvarez Aduna.

BERCEO.

Ha fallecido.

Juan Cañas Armas.

BEZARES.

Ha fallecido.

Pedro Crespo y Marin.

CANALES.

Ha fallecido.

D. Benigno Lopez y Gonzalez.

CANILLAS.

Ha fallecido.

Juan Venancio Mahabe y Moreno.

CÁRDENAS.

Ha fallecido.

Celestino Villareal Manzanares.

ESTO:LO.

Han fallecido.

Florencio Foronda Lelena.
Martin Olarte Villar.

HORMILLEJA.

Ha fallecido.

Gabriel Ayala Villar.

HUÉRCANOS.

Han fallecida.

Benigno Estecha Pascual.
Vicente Gonzalez y Ruiz.

MATUTE.

Han fallecido.

Crisanto Sanchez y Garcia.
Demetrio Gimenez Santa Maria.

PEDROSO.

Ha fallecido.

Manuel Velasco Fernandez.

TRICIO.

Han fallecido.

Miguel Manon Santa Cruz.
Pedro de la Calle Lozano.
Tomas Nalda Lerena.

URUÑUELA.

Ha fallecido.

Santiago de Soto y Juarrero.

VILLAVELAYO.

Ha fallecido.

Melchor Peraita y Garcia.

VINIEGRA DE ABAJO.

Ha fallecido.

D. Victoriano Montero Perez.

Logroño 17 de Diciembre de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 1074.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha espedido con fecha 4 del presente mes é insertado en la Gaceta de Madrid, número 341, correspondiente al dia 7 del mismo, la Real orden, cuyo contesto literal es el siguiente.

« En distintas ocasiones se ha suscitado la duda de si el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento, Administrador de correos y otros destinos públicos, habiéndose dictado resoluciones particulares en alguno de los casos consultados.

Y conviniendo establecer una regla general, teniendo presente lo informado sobre el particular por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y de conformidad con su dictámen, la Reina (q. D. g.), se ha servido resolver que el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados dependientes de este Ministerio, es incompatible con todo destino público retribuido de fondos generales del Estado, provinciales ó municipales, teniéndose por derogada la Real orden de 26

de Junio de 1860 y demás que se opongán á la presente. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Procuradores que se hallen desempeñando actualmente algun destino público retribuido, en el término de un mes, opten por uno ú otro cargo; entendiéndose que renuncian el de Procurador si no lo verifican.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1866.—Arrazola.—Sr. Regente de la Audien-
cia de... »

Lo que traslado á VV. para su mas puntual y exacto cumplimiento, esperando se sirvan darme aviso de quedar enterados de la preinserta Real disposicion y de haber hecho saber en forma su contenido á los funcionarios á quienes concierne, con encargo de que transcurrido que fuere el término de 30 dias concedido á estos para optar entre el cargo de Procurador y el destino retribuido de fondos del Estado, provinciales ó municipales, me remitan VV. noticia circunstanciada de los que en cada partido judicial hubieren asentido á la citada eleccion ó se entienda que han renunciado el oficio de Procurador por no haberlo verificado.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 12 de Diciembre de 1866.—José Maria Montemayor.

LISTA de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputado provincial en el partido de Torrecilla de Cameros en los dias 9 y 10 de Diciembre de 1866.

DIA 9.

D. Salvador Angulo. D. Victoriano Saenz de Tejada. Ha obtenido votos. D. Ricardo Lopez Montenegro . . . 4

Y para que conste certificando de su veracidad y exactitud, lo firmamos en Torrecilla a 9 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Raimundo Fraile de Tejada.—Los Secretarios escrutadores, Victoriano Saenz de Tejada.—Isidro Fraile de Tejada.—Pedro Fraile de Tejada.—Alfonso Martinez de Pinillos.

DIA 10.

D. Raimundo Lopez. D. Bartolomé Carnicero Mujada. D. Alfonso Martinez de Pinillos. Ha obtenido votos. D. Ricardo Lopez Montenegro . . . 18

Y para que conste certificando de su veracidad y exactitud, lo firmamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores en Torrecilla en Cameros a 10 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Raimundo Fraile de Tejada.—Los Secretarios escrutadores, Isidro Fraile de Tejada.—Victoriano Saenz de Tejada.—Pedro Fraile de Tejada.—Alfonso Martinez de Pinillos.

tracion de Hacienda pública de la provincia de Soria, de la que es Gefe el Sr. D. Mariano Herrero.

Certifico: Que segun aparece del expediente que se sigue en esta Administracion contra D. Francisco Javier Viguera, Administrador que fué del noveno decimal extraordinario de esta provincia, y por resultado del exámen de las cuentas correspondientes a los años de mil ochocientos dos, mil ochocientos tres y mil ochocientos cuatro existe a favor de la Hacienda la suma de seis mil setenta y dos escudos trescientos ochenta y siete milésimas que no ha sido reintegrada, siendo por consecuencia declarada partida de alcance y responsable a su pago el citado Viguera.

Y para que conste, su observacion de lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, puesto que se ignora el paradero de dicho funcionario, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Soria a cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º Herrero.—Mariano Urien.

NUMERO 1058.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Oficina por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, y mas por menor se explica en la certificacion que continúa, es en deber a la Hacienda D. Manuel Duro y Solano, Administrador que fué del noveno extraordinario del Obispado de Osma, la suma de ochocientos noventa escudos, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de quince dias, para que por si sus herederos caso de haber fallecido, ó persona que le represente acuda a esta Administracion a satisfacer la referida cantidad, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 4 de Diciembre de 1866.—Mariano Herrero.

Don Mariano Urien, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda Pública de la provincia de Soria, de la que es Gefe el Sr. D. Mariano Herrero.

Certifico: Que segun aparece del expediente que se sigue en esta Administracion contra D. Manuel Duro y Solano, Administrador que fué del noveno extraordinario del Obispado de Osma y por resultado del exámen de las cuentas correspondientes al año de mil ochocientos seis, existia a favor de la Hacienda la suma de ochocientos noventa escudos que no

ha sido reintegrada, siendo por consecuencia declarada partida de alcance y responsable a su pago el citado Duro y Solano.

Y para que conste en observacion de lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, puesto que se ignora el paradero de dicho funcionario, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Soria a cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º Herrero.—Mariano Urien.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a virtud de autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. José Maria Molina, en representacion del Presbitero D. Guillermo Sicilia vecino de Alberite, contra D.ª Getrudis Yangüesa, viuda, qu lo es de Cenicero, se venden en pública subasta los bienes raíces sitos en dicha villa de Cenicero, que con sus correspondientes tasaciones son a saber:

Ecds. Mils.

- 1.ª Una heredad en el término de las Majadas, mitad viña y mitad tierra blanca, de dos fanegas, linda al Oeste Pablo Salazar, Mediodia Senda de la liebre, J. Lorenzo Yangüela y Norte otra senda, valuada en . . . 98,900
2.ª Otra heredad en el término de San Chisnal, de dos fanegas y diez celemines de tierra, linda al Oeste Manuel Lapuente, Poniente Eusebio Echavarría, al Norte camino de Nágera y Mediodia un lleco en . . . 191, »
3.ª Otra id. en el término de las Quince, de una fanega destinada a viña y tierra, linda por Oriente Laureano Corcuera, Poniente Gerónimo García, Mediodia un lleco y Norte con la carretera de Logroño a Pancorvo, en . . . 67, »
4.ª Otra id. de una fanega de tierra blanca en Cacharrabute, linda al Oeste la llana de Valdemontal, Norte Aniceto Martínez, Mediodia Eusebio Echavarría y Poniente Ildefonso Diez en . . . 44,100
5.ª Otra id. en el Lilo, con cuatro celemines de tierra blanca, que linda por Mediodia Eladio Frias, Norte Gregorio Olavarría, Oeste un camino y Poniente D. Eusebio Bujanda en . . . 20, »
6.ª Otra en el término de los cuartos, con siete celemines de tierra, linda al Norte Julian Aragon, Mediodia Antonio Gallo, Oeste una pasada y Poniente un camino destinado a viña en . . . 46,200
7.ª Otra id. destinada a viña en el término de Valtezarza, de seis celemines de tierra, linda al Norte Aniceto Tobalina, Poniente Dámaso Martínez, Oeste una senda y al Mediodia José Arano, en . . . 40, »
8.ª Otra id. destinada a viña término de la Carbonera, de siete celemines, linda por Oriente D. Dámaso Acebedo, Poniente Julian Aragon, Mediodia Gre-

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1073.

Habiendo fallecido en Ultramar el soldado que fué del Regimiento de Nápoles Pedro Chategui y Ruiz, hijo de Leon y de Juliana, que se dice ser natural de Castañol, se hace saber en este Boletin oficial no obstante lo que ya se publicó en el núm. 140 para que la familia del finado pueda reclamar un diploma de la Cruz de Maria Isabel Luisa que aquel mereció por su buen comportamiento en la Campaña de Santo Domingo, y cuyo documento obra en este Gobierno de mi cargo. Logroño 17 de Diciembre de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, Francisco Garvayo.

CONTADURÍA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo tener lugar la revista periódica de las clases pasivas segun lo prevenido por Real orden de 22 de Agosto de 1855, desde primero al diez del próximo mes de Enero, se avisa por medio de este anuncio oficial a las clases interesadas que radique su pago en la Tesorería de esta pro-

vincia, para que procuren presentar aquellas en esta Contaduría dentro del término prefijado en la citada Real orden, pues de no hacerlo asi serán dados de baja en la Nómina del expresado mes, los individuos de las mismas que por descuido ú omision dejasen de hacerlo. Logroño 17 de Diciembre de 1866.—Leandro Garcia Escudero.

NUMERO 1057.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Oficina por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino y mas por menor se expresa en la certificacion que continúa, es en deber a la Hacienda D. Francisco Javier Viguera, Administrador que fué del noveno decimal extraordinario de esta provincia, la suma de seis mil setenta y dos escudos trescientos ochenta y siete milésimas, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de quince dias para que por si sus herederos, caso de haber fallecido, ó persona que le represente acuda a esta Administracion a satisfacer la referida cantidad, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 4 de Diciembre de 1866.—Mariano Herrero.

Don Mariano Urien, Oficial primero Interventor de la Adminis-

goria Olavarieta y Norte un camino en 41, »
 9. Otra id. destinada á viña, en Ribarey, con diez celemines de tierra, que linda al Norte Maria Santos del Campo, Mediodía Lorenzo Yangüela, Poniente un camino y Oeste Celedonio Frias, en 41,600

Quien quisiere interesarse en su compra acudirá el día ocho del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate. Dado en Logroño á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comelo.— Por mandado de S. S.º, Angel Muro.

Id. Clemente Bergasa en Valverde.
 Id. Suerte Corral.
 Id. Lucia Bergasa en las Hoyas.
 Id. en la Muela.
 Id. en Valviejo.
 Id. en la Ombria.
 Id. en id.
 Id. Lucia Bergasa, en Tajadales.
 Id. en hierros Somera.
 Id. á Eustaquia Bergasa, en Hoyo las viñas.
 Id. en Cerril o Coscojoso.
 Id. en Hoyo buitre.
 Id. en Torre.

id. id. 178
 id. id. 181
 id. id. 183
 id. id. 184
 id. id. 185
 id. id. 186
 id. id. 187
 id. id. 188
 id. id. 189
 id. id. 191
 id. id. 192
 id. id. 195
 id. id. 195

NÚMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

En 25 de Abril de 1862, ante Valentin Arnedo, Inocente Martinez y Pascual y otros vendieron á Lorenzo B. Itran, una heredad en la Calera.
 En 24 de Mayo de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Basilisa Perez, dejó á Juana Perez, una heredad en el camino de Yrga.
 La misma Basilisa á Juana Perez, otra heredad en la Dehesa.
 Id. en la Raucilla.
 Id. en la Palancona.
 Id. en Suerte Corral.
 Id. en Torre.
 En 24 de Mayo de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Basilisa Perez, á Manuel Calvo, una heredad en los Pedregales.

id. id. 200
 id. id. 208
 id. id. 209
 id. id. 212
 id. id. 213
 Id. ni cabida. id. 214
 id. id. 215

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
--	----------------------------	--------	--------

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Id. en el Santiguado.	id.	id.	23
Id. en Hoya Zapata	id.	id.	24
Id. en Valunza	id.	id.	31
El mismo Victoriano á la misma Celedonia Lopez, una heredad en la Dehesa.	id.	id.	37
Id. en las Mulgas.	id.	id.	39
Id. en Rincon.	id.	id.	45
Id. en id.	id.	id.	47
Id. en Suerte Somera.	id.	id.	48
Id. en el Cerradazo.	id.	id.	49
Id. en el Cascajo.	id.	id.	50
Id. en la Palomera.	id.	id.	51
Id. en los Hoyos.	id.	id.	53
Id. en Tajadales.	id.	id.	59
En 2 de Setiembre de 1861, ante el mismo Escribano, Candida Arnedo dejó á su hija Juana Leza, una heredad en Molares.	id.	id.	62
Id. en Ventaja.	id.	id.	66
Id. en el término de Valdesotillo.	id.	id.	73
Id. en el Pilar.	Id. ni cabida	id.	76
Id. en id.	id.	id.	77
Id. Ana Leza en las Dehesas.	id.	id.	78
Id. la misma en id.	id.	id.	79
Id. la misma en el término de Zorruque.	id.	id.	80
Id. Basilisa Leza en el camino de Yerga	id.	id.	82
Id. la misma en la Palancona.	id.	id.	90
Id. Simon Leza en el Vallejo.	id.	id.	105
La misma Candida Arnedo, á Simon Leza en las Callejas	No expresa linderos.	id.	106
Id. en Valdesotillo.	id.	id.	107
Id. en el Viejo.	id.	id.	108
En 22 de Setiembre de 1861, ante Manuel Moreno Ruiz, Juliana Garcia, dejó en herencia á su hija Bruna Escudero, heredad en Molares, (digo) Pedriza.	id.	id.	114
Id. en la Lijera.	id.	id.	115
Id. en las Mulgas.	id.	id.	116
Id. la Lijera.	id.	id.	126
En 25 de Abril de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Manuel Gimenez, dejó en herencia á Ubaldo Blazquez, una heredad en Fuenpodrida.	id.	id.	157
En dicho día, ante el mismo Escribano, Josefa Perez á Gregoria Bergasa en la Amela.	id.	id.	162
Id. en hoyo la Gata.	id.	id.	165
Id. en la Orejada.	id.	id.	164
Id. en la Guillopera.	id.	id.	165
Id. en los Tajadales.	id.	id.	166
Id. en Hoyas viñas.	id.	id.	167
Id. en el Cañar.	id.	id.	168
Id. en Tulebras.	id.	id.	170
Id. á Maria Bergasa en id.	id.	id.	171
Id. en Rículas.	id.	id.	172
Id. Hoya viña	id.	id.	174
La misma Josefa Perez, á Maria Bergasa en Peña Diciembre.	id.	id.	175

Id. en la Costeruela.
 Id. en Tulebras.
 Id. en Puebla los Plantados.
 Id. en Catañuelas.
 Id. en Suerte Bajera.
 Id. Alvaro Perez, en Hoya la puerca.
 Id. en las Llecas.
 Id. en Colado del Campillo.
 Id. en Suerte del Señor.
 Id. Juana Calvo, en Hoya la Puerca
 Id. en la Muela.
 Id. en la Cuesta.
 Id. en el Rincon.
 Id. en Paradilla.
 Id. en el Cascajo
 Id. en las Someras.
 En 15 de Junio de 1862, ante Victor Laportilla, Santiago Escudero, vendió á Leocadio Galan una heredad en Hoyo la nevera.
 En 15 de Diciembre de 1862, ante Victor Laportilla, Bonifacia Calvo á Domingo Gimenez, descripcion de bienes Cañar.
 Id. en Peña Diciembre.
 Id. en el Rincon.
 Id. en Cerrado Llano.
 Id. en Carpintera.
 Id. en Hoya Miguel.
 En 31 de Octubre de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Baltasar Cordón, Procurador del Juzgado, contra Atanasio Perez, embargo de una heredad en hoyo Sotillo, (digo) Laquisilla.
 Id. en Maguin.
 En 21 de Setiembre de 1847, ante Marcos Moreno, Escolástico Gimenez y su muger, y Francisco Andrés y la suya, donacion.
 En 19 de Julio de 1850, ante el mismo Escribano, Lucia Perez, á Florencio Gimenez, Manuel, Eugenio, Gregorio, Julian, Josefa y Maria Jesus Gimenez, y Perez, testamentaria judicialmente practicada.
 Testamentaria aprobada por Ipólito Martinez, hijo de Santiago Regadera, en 17 de Diciembre de 1852, un corral en el Orillo.
 En 29 de Diciembre de 1852, Tomás Moreno, á su hija Apolonia en la Secretaria de Ayuntamiento, la cuarta parte de una Cerrada en Cerrada del Moral.
 En 7 de Junio de 1855, ante Lorenzo Narciso, Saez Benito, Leonardo Blazquez, á su hijo Pedro, una heredad.
 En 20 de Atril de 1855, ante Felipe Ariza, Domingo Galan y su muger, á su hija Tomasa en hoyo empiel

id. id. 120
 id. id. 221
 id. id. 223
 No expresa linderos. id. 226
 id. id. 227
 id. id. 228
 id. id. 229
 id. id. 234
 id. id. 235
 id. id. 239
 id. id. 240
 id. id. 245
 id. id. 246
 id. id. 247
 id. id. 249
 id. id. 250
 id. id. 251
 id. id. 255
 id. 10 id. 46. 20
 id. id. 21
 No expresa cabida. id. 22
 id. id. 24
 id. id. 29
 No expresa linderos. id. 34
 id. id. 69
 id. id. 70
 No expresan bienes. 1.º traslado de Grábalos. 1.º
 id. id. 2
 No expresa linderos. id. 3
 id. id. 4
 No expresa término. id. 5
 Urbana no expresa linderos. id. 6

